Año de 1839. Viernes 6 de Setiembre. Núm. 72.



Este periódico sale á luz los martes y viernes de cada semana.

Se suscribe en el despacho del mismo á 16 reales por trimestre para la capital.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 397. GOBIERNO POLÍTICO.

PRIMERA SECCION.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 30 del próximo pasado me dice lo siguiente.

Habiéndose dignado S. M. la Reina Gobernadora admitir la renuncia hecha por D. Gregorio Sainz de Villavieja del cargo de Senador por esa provincia para que fué nombrado por Real decreto de 30 de Diciembre del año próximo pasado en reemplazo de D. Gabriel José García, lo participo á V. S. de Real orden á fin de que disponga se proceda inmediatamente por nueva eleccion parcial á la propuesta de tres candidatos para que S. M. elija un Senador en uso de su prerogativa; y con el objeto de que no sufran el menor retraso las operaciones electorales convocará V. S. la Diputacion provincial, si no se hallase reunida, acusando el recibo de esta orden y avisando con anticipacion el dia en que hayan de comenzar las votaciones en los distritos.

En su consecuencia, señalo el martes 17 del corriente para dar principio en las cabezas de distrito á la eleccion de los tres candidatos que han de proponerse á S. M., cuidando los Alcaldes de los mismos de publicar inmediatamente esta orden para que llegue á noticia de los electores y puedan concurrir á la eleccion: que en ella se observen las formalidades prescritas en la ley; debiendo los Comisionados de las mesas para el escrutinio general presentarse en esta ciudad el dia 28 del actual en que ha de celebrarse. Orense 5 de Setiembre de 1839.=Javier Martinez.=Felipe del Castillo, Secretario.

Número 398. Idem.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 24 de Agosto próximo pasado me transcribe la Real orden siguiente.

Por el Ministerio de Hacienda se transcribe á este de la Gobernacion de la Península con fecha 14 del actual una Real orden espedida con la misma al Director general de Aduanas, cuyo tenor es el siguiente.= Enterada S. M. la Reina Gobernadora del espediente instruido sobre la necesidad de reformar la legislacion vigente en la parte relativa á la circulacion de la moneda en las costas y fronteras; y teniendo á la vista el resultado de los informes evacuados sobre el particular, se ha servido resolver:

1.º Que toda clase de moneda pueda conducirse libremente por el Reino sin guia ni tornaguia.

Y 2.º Que solo se someta á la formalidad de tales documentos la moneda que se conduzca de un puerto á otro de la Península, y la que transite dentro de la línea de cuatro leguas en las fronteras, y dos en las costas, siempre que la cantidad esceda de 20 reales y sea en pesos fuertes; único caso en que deberá ir acompañada de la correspondiente guia.

Y la traslado á V. S. de Real orden, comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion de la Península para su inteligencia y efectos oportunos.

Lo que se hace saber para conocimiento é inteligencia del público. Orense 3 de Setiembre de 1839.= Javier Martinez.= Felipe del Castillo, Srio.

Número 399. INTENDENCIA.

La Direccion general de Rentas provinciales dice á esta Intendencia lo siguiente:

Seccion central.—Circular.—El Sr. Ministro de la Guerra con fecha 26 de Julio último me dice lo siguiente: He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la Real orden que V. E. me remitió en 28 del mes último, consecuente á la que dirigí á V. E. en 24 del mismo sobre la requisicion de jacas ó caballos de poca alzada en la provincia de Palencia. Enterada S. M. se ha dignado mandar remita á V. E., como lo verifico, copia de la Real orden de 26 de Marzo próximo pasado por la que se autorizó al Capitan general de Castilla la Vieja para hacer estensivas á las demas provincias de aquel distrito la enunciada requisicion mandada practicar en 6 de Febrero del año corriente en las de Salamanca y Avila, á fin de que por ese Ministerio se comuniquen á los respectivos Intendentes las órdenes convenientes. De órden de S. M. lo comunico á V. S., acompañando copia de la de 26 de Marzo que se cita.

La Real orden que se cita dice así:

Ministerio de la Guerra.—He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la esposicion de la Diputacion provincial de Salamanca solicitando que la requisicion de jacas mandada practicar por Real orden de 6 de Febrero último, se limitase solo al número necesario para montar el Escuadron franco de aquella provincia, y que no se verifique la exaccion de monturas. Enterada S. M. de lo espuesto por dicha corporacion, así como de lo manifestado por V. E. sobre este asunto, y considerando al propio tiempo S. M. lo necesario que es el montar el crecido número de desmontados que existen en los Escuadrones francos del distrito del mando de V. E., á los que debe proporcionarse los caballos con toda urgencia para utilizar los servicios que pueden prestar, en vez de que de otro modo son unas plazas gravosas, se ha dignado S. M.

resolver que ya sea siguiendo la requisicion de jacas en las provincias de Salamanca y Avila, ó haciéndola estensiva á las demas de ese distrito bajo las bases establecidas en la espresada Real orden de 6 de Febrero último, se completen los citados Escuadrones al pie de reglamento. A este fin quiere S. M. que poniéndose V. E. de acuerdo con las respectivas Diputaciones provinciales, acuerde con estas corporaciones, con la buena armonía y celo que reclaman los asuntos en que se interesa el bien del servicio y el de la causa pública, el modo de llevar á efecto la indicada requisa con menos perjuicio de los dueños de las jacas y con mejor resultado para el objeto que S. M. se propone; no perdiendo de vista lo conveniente que es el evitar que el enemigo se aproveche de un recurso de que debe privársele, especialmente en aquellos puntos en que sean mas probables y frecuentes las invasiones y correrías de las facciones. Con respecto á la exaccion de monturas, es la voluntad de S. M. que no se prive de ellas á los dueños de los caballos requisados; pero espera S. M. que las citadas Diputaciones acordarán con V. E., con el patriotismo y decision que las distingue, el modo de proveer de las que hagan falta á dichos Escuadrones para que no queden ilusorios los efectos de la requisa; habiéndose finalmente dignado S. M. mandar se dé conocimiento de esta orden al Ministerio de la Gobernacion de la Península para que se estimule por el mismo el celo de las referidas corporaciones para que sea pronto cumplida la voluntad de S. M. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento; consecuente á su oficio de 15 del actual. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1839.—Alaix.—Sr. Capitan general de Castilla la Vieja.—Hay una rúbrica.—Hay un sello.—Lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Agosto de 1839.—José de San Millan.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Orense 26 de Agosto de 1839.—Manuel María Puig.

Número 400. IDEM.

Por la Contaduría principal de la provincia de la Coruña con fecha 22 del actual se me dice lo siguiente.

Seccion de liquidacion de créditos militares y civiles del distrito de Galicia.—Por la seccion de liquidacion de atrasos de guerra de este distrito de mi cargo se han formado los ajustes de los sueldos del Gobernador que fué de la plaza de Monterrey D. José Baguer y Oficiales agregados á la misma plaza Coronel graduado D. José Perez de Rivera, Capitan graduado D. Manuel Carazo, Tenientes D. Juan Lebron y D. Ramon Rodriguez de la época desde 21 de Agosto de 1823 hasta fin de Junio de 1828; y en vista de lo prevenido por la Junta de liquidaciones de la deuda del Estado en sus circulares de 20 de Agosto del año último y 5 de Junio del corriente, por las que se previene en la primera y segunda disposicion de la primera circular que los interesados se presenten en dicha oficina á prestar su conformidad en dichos ajustes en el preciso término de seis meses contados desde la fecha de su citacion; y segunda que vencido el plazo los acreedores omisos quedarán sujetos á lo actuado por las Oficinas sin que puedan reclamar á pretesto de perjuicios causados en las liquidaciones.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de los interesados. Orense 29 de Agosto de 1839.—Manuel María Puig.

Número 401. IDEM.

En Real orden de 27 del anterior que me ha sido comunicada por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de Hacienda entre otras disposiciones se me encarga haga conocer á los contribuyentes de esta provincia que segun el aspecto lisongero que ofrecen las ventajas obtenidas recientemente por el Ejército del Norte sobre las hordas rebeldes, hacen precisa la cooperacion de los mismos en el pronto y puntual pago de todos los débitos pendientes por contribuciones ordinarias y estraordinarias á fin de que los valientes que arrostran tantos peligros y fatigas por restablecer la paz y proporcionar la felicidad á los pueblos no tengan que luchar tambien con las privaciones á que quedarían espuestos si no se reuniesen con oportunidad todos los medios de subsistencia. En tales circunstancias, y pues que por mi parte tengo amonestados ya á los pueblos repetidas veces sobre la necesidad de solventar con la mayor prontitud sus respectivos descubiertos, se lo encarezco nuevamente esperando de su conocido patriotismo y buen deseo no me pondrán en el sensible caso de adoptar medidas de rigor para hacerlos efectivos; en la inteligencia de que estando facultado por el Gobierno de S. M. para impetrar hasta el auxilio de la fuerza armada al efecto, descargaré todo el lleno de mi autoridad sobre los que sordos, omisos, é ingratos á mis invitaciones no se presten dócil y prontamente á cumplir con un deber que sobre ser obligatorio sería su descuido altamente criminal atendido el sagrado objeto á que se destinan estos fondos, y que si en todas ocasiones han debido llenar puntualmente, en el dia lo reclama la imperiosa y justa necesidad de atender al valiente Ejército que con tanta generosidad está derramando su sangre en favor de la Libertad y Trono legítimo de nuestra escelsa Reina. Orense 2 de Setiembre de 1839.—*Manuel María Puig.*

Número 402. IDEM.

La Direccion general de Rentas provinciales me dice lo siguiente.

Aunque en distintas circulares espedidas por esta Direccion en años anteriores tiene encargado á las Intendencias del Reino, que en conformidad de lo mandado en Real orden de 11 de Mayo de 1829, se arrienden en pública subasta todos los derechos de Rentas provinciales de los pueblos administrados por cuenta de la Hacienda pública, cuidando de verificarlo con la debida anticipacion para evitar los graves perjuicios que se han seguido á los intereses públicos por no hacerlo así; sin embargo, ha acordado la Direccion recordar á V. S. este interesante servicio, previniéndole que al recibo de esta comunique sin la menor demora las órdenes convenientes á esas oficinas de Rentas, para que desde luego se proceda, prévio anuncio por edictos y en el Boletin oficial, á la subasta de los precitados derechos para el año próximo de 1840 en todos los pueblos que se hallen administrados ó arrendados en esa provincia, cuyos contratos venzan en fin del corriente, como tambien los que se recaudan extraradio de las capitales de provincia donde se hallan establecidos los derechos de puertas; verificándose la indicada subasta con entera sujecion á lo mandado en el pliego de condiciones adjunto á la Real orden de 11 de Mayo citada, sin admitir á los licitadores ninguna otra, añadiéndose solo la de que los arriendos que se celebren se entenderán sin que nadie tenga preferencia por el tanto antes ni despues de concluidos los contratos, y sin perjuicio de lo que las Córtes determinen en materia de contribuciones al examinar y aprobar los presupuestos, segun lo mandado en Reales órdenes de 18 de Febrero de 1837 y 10 de Abril siguiente; en la inteligencia de que los expedientes de subasta deberán estar legalmente concluidos y remitidos á esta Direccion para el dia 30 de Noviembre próximo, lo mas tarde, á fin de que puedan aprobarse, si lo mereciesen, antes de concluirse el presente año; de modo que los arrendatarios empiecen á cumplir sus contratos en 1.° de Enero próximo. La Direccion espera del celo de V. S. que no omitirá medio para que este servicio tenga efecto con la brevedad que se le encarga y dentro del plazo que se señala, para evitar los perjuicios que de otro modo se seguirían á los intereses de la Hacienda pública; sirviéndose en el ínterin acusar el recibo. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1839. — José de San Millan.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 2 de Setiembre de 1839.— Manuel María Puig.

Número 403. IDEM.

Los cesantes y jubilados de oficinas y resguardo así como los retirados del Ejército y armada que sabiendo leer y escribir y reuniendo la circunstancia de buena conducta moral y política quieran obtener despachos ó comisiones de apremio, se presentarán en esta

Intendencia con sus documentos fehacientes, para tomar sus nombres y señas donde moran en esta ciudad para emplearlos en este servicio cuando llegue el caso. Orense 2 de Setiembre de 1839. = *Manuel María Puig.*

Número 404. COMANDANCIA GENERAL.

Capitanía general de Galicia.—E. M.—El comandante de la columna del Corgo persiguió el 8 á dos facciosos que vió pasando el Miño, y le aseguraron que uno se había ahogado en el pozo de Mosteiro.

El comandante militar de Carballo habiendo tenido noticia el dia 20 de que 19 facciosos montados se dirigian del pueblo de Oza al de Caboviláño, se puso en su persecucion, y logrando avistarlos les dió una carga, de que resultaron algunos heridos; cogiéndoles cinco caballerías, una buena carabina y otros efectos.

La columna de Friol sostuvo el dia 11 del actual un encuentro con los enemigos en los llanos de Ceide parroquia de Camoeiras, causándoles la pérdida de 16 á 18 muertos; lamentando por nuestra parte la del bizarro Subteniente D. Antonio Herbon y un granadero muertos, 2 levemente heridos y 4 contusos.

Lo que participo á V. S. para que se sirva darle la debida publicidad en el Boletin oficial.—Es copia. — Orense 25 de Agosto de 1839.—*Sierra.*

Número 405. IDEM.

Hallándose detenida en esta Comandancia general la licencia absoluta espedida á favor del soldado de la segunda compañía del primer batallon del segundo regimiento de granaderos de la Guardia Real de infantería José Lazo, natural de San Miguel do Campo en esta provincia, se hace saber por medio del Boletin á fin de que se presente á recogerla viniendo al efecto actorizado en debida forma por el Alcalde de de donde dependa ó comandante militar del partido. Orense Agosto 30 de 1839. — *Sierra.*

Número 406. *Ministerio de H. M. de Orense.*

Noticia de las liquidaciones de suministros practicadas por este Ministerio en el mes de Agosto último, á los pueblos de esta provincia que la misma figura segun Real orden de 11 de Marzo de 1838; y se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de los mismos.

Ayuntamientos.	*Fechas en que se les liquidó.*	*Su importe en Reales.*	*Mrs.*
Allaríz............	Agosto 13..	74	22

Orense Setiembre 1.° de 1839. — *Casas.*

Número 407. AMORTIZACION.

Por disposicion del Sr. Intendente del dia de ayer se publica por 40 dias que contándose desde esta fecha finalizan en 7 de Octubre próximo, para conocimiento y concurrencia de aquellos á quienes interese la venta en pública subasta de las rentas forales que á continuacion se espresan, pertenecientes al extinguido convento de Sto. Domingo de Ribadavia, cuyo remate tendrá efecto el dia referido de once á doce de su mañana en las Casas Consistoriales de esta capital, ante el Sr. Juez de primera instancia, con mi asitencia, y del Procurador Síndico general y por el testimonio del escribano D. José Vega.

Foral nombrado de la Foz sito en Ribadavia.

Doce moyos de vino tinto que se perciben por este foral, de que es cabezalero D. Pedro Cortiñas, á 16 rs y 17 mrs. cada uno segun el precio señalado al partido de Ribadavia, 198 reales.

Suma la renta de este foral 198 rs., y su capital al 66 y dos tercios al millar 13,200 rs. vn.

Foral nombrado de la Zapateira sito en idem.

Ocho moyos de vino tinto que se perciben por este foral, de que es cabezalero Antonio Parracia, al mismo precio 132.

Suma la renta de este foral 132 rs., y su capital á id. 8,800.

Orense 28 de Agosto de 1839. — *Vicente Martinez Risco y Helices.*

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Orense 29 de Agosto de 1839.—Manuel María Puig.

Número 408. IDEM.

Por disposicion del Sr. Intendente de 28 del actual se publica por 40 dias que contándose desde esta fecha finalizan en 9 de Octubre próximo, para conocimiento y concurrencia de aquellos á quienes interese la venta en pública subasta de las rentas forales que á continuacion se espresan pertenecientes á la Granja de la Quinza dependiente del estinguido convento de Sto. Domingo de Lugo, cuyo remate tendrá efecto el dia referido de once á doce de su mañana en las Casas Consistoriales de esta capital, ante el Sr. Juez de primera instancia, con mi asistencia y del Procurador Síndico general y por el testimonio del escribano D. José Vega.

Tres moyos y una olla de vino blanco y tinto que paga de renta foral D. Benito Betin, por una casa sita en Beade, á 16 rs. y 17 mrs. cada moyo, segun el precio señalado al partido de Ribadavia, importa 51 rs. y 19 mrs.

Suma la renta de este foral 51 rs. y 19 mrs., y su capital al 66 y dos tercios al millar importa 3,437 rs. y 8 mrs.

Orense 30 de Agosto de 1839. — *Vicente Martinez Risco y Helices.*

Lo que se hace saber para conocimiento del público. Orense 1.° de Setiembre de 1839. — Manuel María Puig.

Núm. 409. *Juzgado de 1.ª instancia de la Coruña.*

En el Juzgado de primera instancia de esta ciudad y escribanía de número del infraescrito, se sigue causa contra los falsificadores y cómplices de los documentos que han presentado Francisco Maceira y Manuel Barreiro, para sustituir en la última quinta el primero á D. Francisco Lema, y el segundo á Nicolás Angueira, en la que resulta ser uno de dichos cómplices Ramon Lado, de oficio cantero vecino de esta plaza contra el que he dado auto de arresto, y por no haber sido hallado y fugádose tambien le mandé llamar por edictos y exortar por medio de los Boletines oficiales, como lo verifico, á los Sres. Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales y Mayordomos pedáneos, no solo de esta provincia sino de las Lugo, Orense y Pontevedra, para que se sirvan disponer aquel, siendo habido, y mandar sea conducido con la debida seguridad por tránsitos y á mi disposicion, á cuyo efecto se espresan á esta continuacion sus señales y vestimenta de que usaba. Coruña Agosto 24 de 1839. — *Juan Pampillo de Saavedra. — Manuel de Agra.*

Señales de Ramon Lado. Edad 40 años, estatura regular, pelo castaño, ojos id., naríz regular, barba poblada, cara redonda, color bueno, una cicatriz en el labio superior, sombrero de paño ordinario, chaqueta de paño azul, chaleco de terciopelo afiligranado, pantalon azul cristino, usado, y botas.

Año de 1839.

Continúa la Relacion comprensiva de todos los débitos que por valores de años anteriores y del corriente resultan pendientes á favor de la Hacienda pública de esta Provincia, por plazos vencidos en fin de Abril último; á saber:

Ayuntamientos deudores y años á que pertenecen los débitos.	1.ª *Provinciales Encabezamientos.*	2.ª *Utensilios y Recargo.*	3.ª *Jabon.*	4.ª *Penas de Cámara.*	5.ª *Aguardientes.*	6.ª *Frutos Civiles.*	7.ª *Contribucion extraordinaria de guerra.*
Peroja							
Por 1830 al 35	"	"	"	"	"	2,771 8	
1839	"	"	"	"	"	"	2,568 30
Petin							
Por 1839	"	"	"	"	"	"	4,854 18
D. Joaquin Ferrer, de Orense, por el arriendo de aguardientes, primer tercio de este año	"	"	"	"	30	"	"
Piñor							
Por 1836 y 37	"	"	"	"	"	612 10	"
1839	"	"	"	"	"	"	1,089 10
Porquera							
Por 1839	3,147 17	1,966 25	64 12	"	"		12,271 26
Puebla de Tribes							
Por 1830 al 35	"	"	"	"	"	1,473 20	"
1837		65 30	"	"	"	"	"
1839	5,617 9	3,629 13	"	"	"	"	22,469 16
D. Joaquin Ferrer, de Orense, por el arriendo de aguardientes, primer tercio de este año	"	"	"	"	300	"	"
Puentedeva							
Por 1830 al 35	"	"	"	"	"	1,810 24	"
1839	"	"	"	"	"	"	3,981 2
Quintela							
Por 1836 á 37	"	"	"	"	"	152	
1839	4,340	1,648 21	61 19	"	"		9,018 21
Rairiz							
Por 1838	2,858 4	"	"	"	"	"	"
1839	2,044 7	"	"	"	"	"	10,034 25
Rio							
Por 1836 á 37	"	"	"	"	"	5,187	"
1839	"	"	"	"	"	"	1,623 22
Ríos							
Por 1839	"	"	"	"	"	"	13,317 30
Ribadavia							
Por 1836 y 37	"	"	"	"	"	7,881 14	"
1839	"	"	"	"	"	"	34,409 29
Rua							
Por 1839	"	"	"	"	"	"	4,379 10
D. Joaquin Ferrer, de Orense, por el arriendo de aguardientes, primer tercio de este año	"	"	"	"	30	"	"

(Se continuará.)

Imprenta de D. Cesáreo Paz y Hermano.

ESTRAORDINARIO
AL BOLETIN OFICIAL DE ORENSE
del domingo 8 de Setiembre de 1839.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Por el Correo ordinario que ha llegado hoy de Madrid, se ha recibido la siguiente

GACETA EXTRAORDINARIA DE MADRID
del martes 3 de Setiembre de 1839.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Parte recibido en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

Comandancia general de los Ejércitos reunidos.=Secretaría de Campaña.= Excmo. Señor: Paso á manos de V. E. copia del convenio que en virtud de las facultades con que me ha revestido el Gobierno de S. M., he celebrado con el Teniente General D. Rafael Maroto, gefe superior que fue de las fuerzas enemigas.

En su consecuencia han concurrido hoy á esta villa cinco batallones y dos escuadrones de la division castellana: tres batallones y cuatro compañías con un escuadron de la division guipuzcoana: ocho batallones de la division vizcaina y cuatro piezas obuses de á 12 de á lomo; cuyas fuerzas formaron en union con las del Ejército que está á mis órdenes, y puesto á su frente las arengué con toda la efusion de mi corazon, manifestándolas que todos los españoles, la patria y la Reina las mostrarían un eterno reconocimiento por el acto grandioso de unirse fraternalmente al Ejército de mi mando para consolidar la paz tan deseada de todos.

Repetidas aclamaciones de unas y otras tropas justificaron la pureza de los sentimientos; y dando yo un público abrazo al general Maroto, como señal de reconciliacion que debia unir á los que hasta hoy habian estado en guerra abierta, dispuse formasen pabellones, á fin de que unos y otros se entregasen libremente al placer y regocijo impreso en sus semblantes, y precursor de los venturosos dias que han de seguirse; alejando para siempre el gérmen de la discordia, que ha hecho correr á torrentes la sangre preciosa de Españoles por Españoles, de hermanos por hermanos.

Yo no dudo de que el resto de las fuerzas guipuzcoanas que actualmente se hallan sobre la línea de San Sebastian, se prestarán igualmente al convenio celebrado, y espero que seguirán el mismo ejemplo las divisiones alavesa y navarras.

Me apresuso, Excmo. Sr., á dar á V. E. conocimiento de tan estraordinario como glorioso suceso para satisfaccion de S. M. y de la Nacion entera, que me prometo se coronará en breve con el inmarcesible láuro de verse inopinadamente feliz, publicándose la paz y la union por todos sus pueblos, sin agenas intervenciones, para el arreglo de sus diferencias.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Vergara 31 de Agosto de 1839.= Excmo. Señor: El Duque de la Victoria. = Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Lo que he dispuesto se reimprima y circule, para que llegando á conocimiento de todos sirva de satisfaccion á los amantes de la CONSTITUCION *y Trono de Doña* ***ISABEL II*** *y de desengaño á los ilusos.*

Orense 8 de Setiembre de **1839**.= *Javier Martinez.* = *Felipe del Castillo*, Secretario.

Imprenta de D. CESÁREO PAZ Y HERMANO.